

AVISO

Adaptaciones laborales por embarazo

La Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York exige que todos los empleadores con al menos cuatro empleados, o con una persona trabajadora del hogar, realicen adaptaciones relacionadas con el embarazo, el parto y afecciones médicas vinculadas. Esto permitirá que las empleadas puedan continuar trabajando o reincorporarse oportunamente, mientras mantienen un embarazo saludable. Los empleadores deben proporcionar por escrito un aviso sobre los derechos laborales conforme a esta Ley, y pueden utilizar este documento para cumplir con dicho requisito. Colóquelo en un lugar visible del lugar de trabajo.

EMPLEADOR

Establezca una política y un protocolo claros para que las empleadas puedan solicitar adaptaciones. Dialogue con su empleada embarazada para acordar una adaptación que:

- Valore su aporte en el lugar de trabajo.
- Le permita cumplir con las funciones esenciales de su puesto.
- Le facilite seguir trabajando mientras sea posible.
- Sea apropiada para ella y no represente una carga excesiva para su empresa.

Los empleadores deben tener una política de lactancia que esté publicada en el lugar de trabajo, se entregue a los empleados al inicio del empleo y esté disponible en el portal interno, si hubiera. Aquí puede ver un ejemplo:



Ignorar una solicitud de adaptación, demorar su respuesta, tomar represalias o despedir a una empleada después de que haya presentado una solicitud puede ocasionar sanciones civiles y el pago de daños. Está prohibido que los empleadores soliciten pruebas de embarazo. Solo pueden pedir una nota médica si la adaptación solicitada implica ausentarse del lugar de trabajo, y siempre que no lo prohíban otras leyes locales, estatales o federales, incluida la Ley de Licencia Remunerada por Enfermedad y Seguridad de NYC.

EMPLEADO

Si necesita una adaptación para continuar trabajando o conservar su empleo, puede solicitarla. Le damos algunos ejemplos:

- Descansos (por ejemplo, para ir al baño, comer, beber o descansar cuando sea necesario).
- Modificaciones en el entorno laboral, como el uso de una silla o un ventilador.
- Ayuda con tareas que requieran esfuerzo físico.
- Tiempo libre o modificaciones en el horario laboral.
- Un espacio privado, limpio y que no sea un baño, junto con al menos 30 minutos de descansos remunerados para extraerse leche materna, además del uso de otros descansos o tiempos de comida remunerados que puedan utilizarse para extender ese período.
- Asignación de tareas livianas o una transferencia temporal a otro puesto.
- Tiempo libre para recuperarse después del parto.

El tipo de adaptación debe responder a las necesidades tanto de la persona empleada como del empleador. Si su solicitud de adaptación ha sido ignorada o rechazada sin que se proponga una alternativa adecuada, podemos ayudarlo. Llame a la Comisión de Derechos Humanos de NYC al 212-416-0197 para hacer una denuncia.

NYC.gov/HumanRights o llame al 212-416-0197



NYC Commission on
Human Rights